1

Vn Quartillo.

Sello Quarto. vn Quartillo. vn año de mil setecientos, y dos, y mil setecientos, y tres.

Prior y consules del tribunal del consulado
destos Reynos por el presente mandamos a los
albaceas y herederos de D. Manuel de Paz granados
difunto y a las demas personas en cuio poder pararen
bienes del dho difunto luego den y paguen a los
administradores generales de los R.s derechos desta
ciudad ciento y veinte y vn p.s y dos R.s que el dho
D. Manuel de Paz granados deue a esta R.l
administracion de los derechos de almojarifazgos
y consulado de los generos de la lumen que vinieron
y traxo de su q.ta en el patache de su Mag.d Santa Cruz
este vltimo viaje que vino de Panama como consta
de la certificacion dada por el contador de dho derecho ante
nos presentada por dhos administradores q.s quienes jura
ron la deuda y pidieron este mandam.to que dandoselos y pa
gandoselos en virtud del y su recivo les seran bien dados
y pagados y mandamos se le reciban y pasen en
q.ta en la q.l dieren de dho albaceazgo o pesos de su cargo si luego
no los dieren y pagaren el alguacil mayor desta ciudad o
qualq.a de sus thenientes o los de corte o ministro de
este tribunal aprimiara a los bienes del dho D. Manuel
de Paz granado procediendo a los embargos remates y demas
diligencias necesarias en forma y conforme a derecho
dado en los Reyes en diez y siete de mill setecientos y dos a.s

Ygnacio Calderon — Juan Esteuan de Munarriz — Miguel Moriandoña Dauila

Co-MI
CAJ: 15
Doc: 1028
Folio 1
1702

MINISTERIO DE HACIENDA 1821 ARCHIVO HISTORICO

Misc. 1028

certifico que por auto que se proveyo oy
dia de la fecha se mando que se notifique
a los albaceas o personas donde pararen bienes
de D. Manuel Paz granados se mando se les
notifique retengan en su poder lo que importa
tan la alcauala de los bienes q se remata
ren y para que conste de pedimto de los admres di
el presente en los Rs en diez y nueve de
agosto de mil setecientos y dos =

Lobera

Diligª

En el Puerto del Callao de la ciud de los Reyes
en veinte y dos dias del mes de Agosto de mill
setecientos y dos dos Josepe de Zubieta Guar
da mr de los Rs dros en este Puerto y Receptor q dixo
ser de las Rs alcauales en virtud del mandamto
de la buelta q a efecto de descubrir vie
nes de Dn Manl de Paz Granados por ante mi
el Sno Rio Juramto del capn Dn Seuan de Colmena
rez cauo del horden de Santiago q lo pro
por Rios nros puesta la mano en el pecho
sobre la cruz de dho su abito y so cargo del prome
tio de decir verdad y preguntado q vie
nes pararan en su poder pertenesientes
al dho Dn Manl = Dixo q los vienes q al
pre pararan en su poder pertenesientes
a Dn Manl de Paz Granados son quaren
ta y tres barriles de Brea de Borba coas
sin q tercios de estopa de castilla y diez
quintales de fierro en lo qual el dho Josepe
de Zubieta como ministro executor trabaxo
exn por los contenidos en dho mandamto y los
dexo embargados en poder de dho capn Dn Je
bastian de Colmenares a q le notifico no
acuda con ello a ninguna persona asta q por los se
ñores del consulado votro bien competente
otra cosa se le mde pena q lo pagara de sus bienes
el qual dixo lo cumplira asi lo firmo con
dho ministro executor y yo q de ello doy fee

Antemy

Dn Bastian de Colmenares

Josepe de Zubietta

Antonio Cuello